



PESCA RECREATIVA (ZONA D)

REQUISITOS LEGALES

Licencia expedida por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de la clase correspondiente a la modalidad que se pretenda realizar (clase 1, 2, 3 ó 4) ⁽¹⁾.

ARTES DE PESCA

- Para el ejercicio de la pesca marítima de recreo únicamente podrán emplearse líneas o aparejos de anzuelo, con un máximo de seis anzuelos por licencia. En el caso de licencia de clase 3 o colectiva, el máximo de seis anzuelos se entenderá por persona embarcada. Los señuelos artificiales, para la captura de peces, se considerarán aparejos de un anzuelo.
- En el ejercicio de la pesca marítima de recreo submarina, sólo se permitirá el empleo de arpón impulsado manualmente o por medios mecánicos.

ESPECIES AUTORIZADAS

Sólo se podrán capturar peces.

TARA MÁXIMA

El volumen máximo de capturas será de 5 kilogramos por licencia y día, pudiendo no computarse el peso de una de las piezas capturadas.

TALLAS MÍNIMAS

Ver [Tabla de Tallas Mínimas Biológicas y Comerciales](#) y/o [Ficha Técnica por Especie](#).

JORNADA AUTORIZADA

Sin limitación.

HORARIO

- Sin limitación (clases 1, 2 y 3).
- La pesca marítima de recreo submarina (clase 4) únicamente podrá practicarse entre la salida y la puesta de sol.

OBSERVACIONES

- En ningún caso las embarcaciones desde las que se practique la pesca marítima de recreo, podrán obstaculizar o interferir las actividades de pesca marítima profesional.
- La embarcación recreativa utilizada deberá mantenerse a una distancia mínima de 200 metros de los barcos pesqueros profesionales que estuvieran faenando, así como de las artes o aparejos profesionales debidamente balizados y calados. Dicha zona se considera prohibida para el ejercicio de esta modalidad.
- La embarcación se situará de forma que la deriva la aleje de los mismos.
- La pesca marítima de recreo desde una embarcación no podrá practicarse a menos de 150 metros de las zonas de baños, y del balizamiento de los pescadores submarinos, así como de los que se encuentren pescando desde tierra.
- Las embarcaciones desde las que se practique la pesca marítima de recreo deberán guardar entre sí una distancia mínima de 30 metros.

⁽¹⁾ Acceso a la plataforma de expedición de licencias de pesca recreativa LIPE: <https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/lipe/>